



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **467** 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **30 OCT 2023**

VISTOS: El Informe N°513-2023/GRP-402000-402100 de fecha 30 de octubre de 2023, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 30 de octubre de 2023 inserto en el Informe N° 433-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 30 de octubre de 2023, Informe N° 1908-2023/GRP-402420 de fecha 26 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Informe N° 1908-2023/GRP-402420 de fecha 26 de octubre de 2023, el Sub Director de la División de Obras comunica al director Sub Regional de Infraestructura lo siguiente: "Se recomienda EMITIR ACTO RESOLUTIVO DE DESIGNACION DE INSPECTOR DE LA OBRA EN REFERENCIA y notificar a contratista CONSORCIO EJECUTOR PALAMBLA";

Que, mediante Informe N° 433-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 27 de octubre de 2023, el Director Sub Regional de Infraestructura comunica al Gerente Sub Regional lo siguiente: "Que, mediante Carta N° 1228-2023/GRP-402000-G y Carta N°1227-2023/GRP-402000-G de fecha 23.10.2023, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba notifica A CONSORCIO EJECUTOR PALAMBLA Y CONSORCIO SUPERVISOR PALAMBLA; la culminación de funciones del supervisor de obra, indicando que el INSPECTOR DE OBRA será el ingeniero Marcos Daniel Flores Quinde. (...) En tal sentido, esta dirección recomienda emitir acto resolutorio de designación de INSPECTOR DE OBRA, al Ing. Marcos Flores Quinde teniendo en consideración que dicho profesional ha iniciado funciones el día 24.10.23";

Que, mediante proveído de fecha 30 de octubre de 2023, la Gerencia Sub Regional remitió a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal el Informe N° 433-2023/GRP-GSRMH-402400 y demás actuados, a fin de que emita informe y proyecte la resolución respectiva;

Que, mediante Informe N° 513-2023/GRP-402000-402100 de fecha 30 de octubre de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluyó que es PROCEDENTE designar al Ing. Marcos Daniel Flores Quinde, como Inspector de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de los Centros Poblados de Palambla y la Paccha del Distrito de Canchaque – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", con eficacia anticipada al 24 de octubre de 2023; ante la necesidad de contar con un profesional idóneo que vele por la correcta ejecución de la Obra, y recomendado por la Dirección Sub Regional de Infraestructura;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-218-EF, en su artículo 186° - Inspector o Supervisor de Obra, prescribe lo siguiente: "186.1.- Durante la ejecución de la Obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra". (...); asimismo, el artículo 187° señala que la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra;

Que, al respecto, de acuerdo al numeral 176.1 del artículo 176, se constituye como uno de los requisitos para que opere el inicio del plazo contractual de ejecución de obra, que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda; asimismo el numeral 176.2 prescribe que para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 467 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

30 OCT 2023

Que, en ese orden de ideas, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 – Ley N° 31638, en su artículo 17° inciso a) dispone que cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4'300 000,00 (Cuatro Millones Trescientos Mil y 00/100 Soles), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra;

De los actuados se tiene la Carta N°1228-2023/GRP-402000-G de fecha 23 de octubre el Gerente Sub Regional pone de conocimiento al Representante Común del Consorcio Supervisor Palambra, que al no contar con Certificación presupuestal necesaria para cubrir los gastos de la supervisión según la tarifa diaria y, ante la necesidad de contar con un profesional idóneo que vele por la correcta ejecución de la Obra en representación de la Entidad, resulta necesario e indispensable la designación propuesta por la Dirección Sub Regional de Infraestructura, máxime si se cumple con los presupuestos y formalidades establecidas en la norma antes expuesta. Cabe acotar, que el profesional designado como Inspector de obra, deberá cumplir sus funciones en estricto cumplimiento de las normas vigentes en la materia y demás complementarias en salvaguarda de los intereses y recursos del Estado, bajo responsabilidades que correspondan;

Por lo expuesto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR con eficacia anticipada al 24 de octubre de 2023, al Ingeniero Marcos Daniel Flores Quinde con CIP N° 141437 como Inspector de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBLA Y LA PACCHA DEL DISTRITO DE CANCHAQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, quien deberá cumplir sus funciones en estricto cumplimiento de las normas vigentes en la materia y demás complementarias en salvaguarda de los intereses y recursos del Estado, bajo responsabilidades que correspondan.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución al Inspector Ing. Marcos Daniel Flores Quinde con CIP N° 141437 y al Consorcio Ejecutor Palambra en su domicilio sito en Mz. “G” Lote 21 INT. 1 Urbanización las Mercedes distrito, provincia, departamento Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258